



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 094 -2017/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 29 MAR 2017

VISTO: El Memorándum N° 222-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 331601 y N° Exp. 209561, el Acta N° 02 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 07-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en setenta y nueve (79) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 07-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la Sra. Cirila Enríquez Matamoros;

Que, de la revisión de los actuados y de acuerdo al informe emitido por la Abog. Carmen Amanda Breña Zaravia - Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional-, se advierte que con Informe N° 656-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 14 de diciembre del 2016, suscrito por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz – Directora de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica-, en la cual pone de conocimiento sobre una presunta falsificación de documentos quien recomienda se adopte las acciones correctivas correspondientes;

Que, así mismo se desprende que la Sra. Cirila Enríquez Matamoros fue contratada bajo la modalidad CAS N° 090-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, para prestar servicios como Auxiliar de Formación del Niño, para la Aldea Infantil San Francisco de Asís a partir del 06 de octubre al 31 de diciembre del 2016. Asimismo mediante Informe N° 1208-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH-AE/flh, dirigido a la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, emitido por el Asistente Administrativo de Escalafón del Gobierno Regional de Huancavelica Franco Loayza Huaccachi, quien informa sobre la verificación del Título Profesional Técnico de la Sra. Cirila Enríquez Matamoros y verificado la Resolución y registro de Títulos Profesionales de la mencionada, no se encuentra inscrito en el Libro de Registro Auxiliar el Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica; asimismo, se indica que las firmas y sellos no corresponden a los responsables y la Resolución Directoral N° 00002 de fecha 09 de enero del 2006 corresponde a otro acto administrativo; bajo este contexto, es de colegir, que el Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, presentado por la Sra. Cirila Enríquez Matamoros es falso;

Que, al respecto mediante Oficio N° 3123-2016-ACT-SG-DREH/GRDS-GOB.REG.HVCA, de fecha 06 de diciembre del 2016, emitido por el Director Jesús Bonifacio Carbajal Cordero – Director Regional de Educación de Huancavelica en la que informa sobre la verificación del Título, se indica que, se ha verificado la Resolución y Registro de Títulos Profesionales, tal como consta en los archivos del área de Actas, Certificados y Títulos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; por lo que la mencionada ciudadana, no se encuentra inscrito en el Libro de Registro Auxiliar el Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica; asimismo, las firmas y sellos no





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 094 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

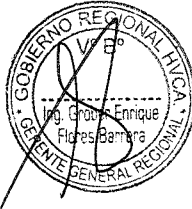
corresponden a los responsables y la Resolución Directoral Regional N° 00002 de fecha 09 de enero del 2006 corresponde a otro acto administrativo;

Que, asimismo mediante Oficio N° 397-2016-IESTPH-DG, de fecha 26 de diciembre del 2016, emitido por el Mg. Walter U. Altez Izarra - Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, dirigido al Abog. Feliciano Sullca Chirote - Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual remite información y verificación de documentos; que en atención al documento anotado en la referencia, remite el Informe N° 124-2016-IESTPH/S.A, sobre la verificación de Acta de Notas, Constancia de Egresada y Título Profesional de la Sra. Cirila Enríquez Matamoros, observándose que en cuanto al Título no fue expedido por esta Institución, el cual queda corroborado con el informe elaborado por el Lic. Heriberto Gaspar Paco - Secretario Académico de dicha Institución en el que menciona "Que la alumna Cirila Enríquez Matamoros no figura como Titulada en los Libros de Registros de Títulos del IESTPH y resoluciones emitido por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, el numero 131330; no corresponde a los emitidos en aquellos años por el Ministerio de Educación";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 322-2016/GOB.-REG.-HVCA/ORA, de fecha 19 de diciembre del 2016, firmado por el CPC. Oscar Ayuque Curipaco, Director Regional de Administración, en el considerando dos refiere que en el Proceso de Selección, en la Etapa de Evaluación Curricular, la Sra. Cirila Enríquez Matamoros; obtuvo un puntaje de veintiocho (28), con el Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica, emitido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, de fecha 12 de enero del 2006, y que posteriormente, ha sido declarada como ganadora, tal como se refleja en la publicación del resultado final de fecha 04 de octubre del 2016. En el considerando cinco de dicha Resolución Directoral, señala que al respecto con Oficio N° 3123-2016- ACT-SG- DREH/GRDS-GOB.REG-HVCA, de fecha 06 de diciembre del 2016, el Director Regional de Educación de Huancavelica, señala literalmente que: Cirila Enríquez Matamoros, no se encuentra inscrito en el Libro de Registro Auxiliar el Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica; asimismo, las firmas y sellos no corresponden a los responsables y la Resolución Directoral Regional N° 00002 de fecha 09 de enero del 2006 corresponde a otro acto administrativo;

Que, por estas consideraciones mediante Resolución Directoral Regional N° 322-2016/GOB.-REG.-HVCA/ORA, resuelve en su Artículo 1-. EXTINGUIR, a partir de la fecha de emisión del presente Acto Resolutivo, el Contrato Administrativo de Servicios N° 171-2016-ORA/CAS, suscrito con fecha 05 de octubre del 2016, con la Sra. Cirila Enríquez Matamoros;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Sra Cirila Enríquez Matamoros habría presentado, un Título de Profesional Técnico en Enfermería Técnica, que supuestamente ha emitido el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, para poder conseguir un puesto de trabajo; esto queda corroborado con el Oficio recibido por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancavelica, que informa que el Título profesional de la mencionada ciudadana no fue expedido por dicha Institución, por lo tanto, dicho documento es falso; así mismo, esta ciudadana ha estado cobrando mensualmente sus haberes como Profesional Técnico en Enfermería Técnica, la suma de S/. 1.900.00 nuevos soles mensuales, perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula "El que hace, en todo o en





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 094 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 MAR 2017

parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...);

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, incurrido por la Señora Cirila Enríquez Matamoros, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno de Regional Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado, los fundamentos precedentes y al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra la Sra. Cirila Enríquez Matamoros, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JCL/bsj



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glorifido Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL